



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN N° GADPRLL-CATE-004-2026

**PROCEDIMIENTO DE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA
CONTRATACIÓN DE “MENÚ TIPO I - SERVICIO DE ENTREGA DE
ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA, BAJO EL
PROYECTO MIRADAS DE SABIDURÍA, CON RECURSOS DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”.**

**Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, entre ellas: planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial; gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que les sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales; y, vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos; y que, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; y que se priorizarán los productos y servicios

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadplllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir, diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, entre otras, planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial; planificar, construir y mantener la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que les sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; y promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales;

Que, el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye a la junta parroquial rural la facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el artículo 70 literales a), b) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, ejercer la facultad ejecutiva, y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes,

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

obras, servicios y consultorías para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para la aplicación de dicha Ley, y priorizando el interés público por encima del privado, se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero, sin perjuicio de los principios previstos en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con la planificación; garantizar la ejecución plena de los contratos; garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad a través de contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad; y promover la participación de actores de la economía popular y solidaria, micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos, emprendedores y demás proveedores nacionales, conforme la ley;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que se promoverá y priorizará la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina u otros determinados en la ley, de acuerdo con su capacidad productiva, privilegiando criterios de preferencia a la producción nacional y localidad;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco; y que, como resultado de dicho procedimiento, los proveedores ofertarán bienes y servicios en la tienda virtual electrónica, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa mediante la generación de una orden de compra;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

establecidas para el período de duración del Convenio Marco, y que serán aplicables a la orden de compra, en lo pertinente, las disposiciones del Título IV de dicha Ley;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios, y que solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales, de conformidad con la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las cláusulas obligatorias aplicables a los contratos sometidos a dicha Ley, entre ellas la administración del contrato, garantías, multas, cumplimiento de obligaciones contractuales, integridad pública y demás estipulaciones pertinentes;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios existirá una sola recepción, que se producirá conforme lo establecido en el contrato y tendrá efectos de recepción definitiva; sin perjuicio de que, cuando los bienes o servicios puedan receptarse por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que dicho Reglamento tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, consistente en el respeto a la Constitución, instrumentos internacionales, ley, principios, jurisprudencia aplicable y al Reglamento General; y que, de manera supletoria, podrá recurrirse al Código Orgánico Administrativo, Código Civil y demás normas aplicables y pertinentes;

Que, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el Servicio Nacional de Contratación Pública operativizará las preferencias a través de los mecanismos que consideren los modelos de pliegos y las herramientas tecnológicas, y que en el Catálogo Electrónico, a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, constarán bienes o servicios provenientes de artesanos, actores de la economía popular y solidaria, micro y pequeñas empresas, para que sean adquiridos preferentemente por las entidades contratantes, conforme el artículo 35 de la Ley;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, salvo los procedimientos no obligados a publicación en el PAC, en la que constará que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública;

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o Catálogo Electrónico, compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo; y que en este procedimiento no será necesaria la elaboración de estudios de mercado ni pliegos por parte de la entidad contratante, siendo el SERCOP el encargado del proceso de selección de proveedores para la catalogación;

Que, el artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la modalidad de generación de órdenes de compra deberá estar contemplada en los convenios marco y parametrizada en la herramienta de Catálogo General;

Que, el artículo 201 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que los proveedores tienen la obligación de entregar los bienes o prestar los servicios catalogados conforme las especificaciones técnicas o términos de referencia, ficha del producto catalogado, pliego y convenio marco respectivos, acorde con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y que, en ningún caso, los proveedores serán obligados a entregar productos que no fueren objeto de la orden de compra generada a su favor;

Que, el artículo 369 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento de recepción en servicios, disponiendo que el administrador analizará la pertinencia de formalizar la recepción mediante el acta respectiva dentro del término previsto en la norma, y que, si el contrato contempla recepciones parciales, cada una seguirá el procedimiento establecido;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural de Llacao 2023-2027 contempla, dentro del componente sociocultural y de gestión parroquial, la necesidad de fomentar el cumplimiento de política pública para la atención prioritaria a población vulnerable, con prioridad en niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, orientada a una planificación inclusiva y equitativa conforme las necesidades de dicha población;

Que, con fecha 05 de junio de 2026, se suscribió el “Convenio para fortalecer la ejecución efectiva del Presupuesto Participativo correspondiente al POA del año 2026, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao”, por el valor de USD 257.898,17, de los cuales USD 27.792,00 corresponden al proyecto social “Miradas de Sabiduría”, dirigido a los adultos mayores de la parroquia Llacao;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, mediante Memorando Nro. MEMORANDO-PRESI-GADLL-054-2026, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por el Arq. Walter Quito Peralta, Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao, se designó a la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco como Coordinadora del Proyecto “Miradas de Sabiduría” y se solicitó iniciar la etapa preparatoria para la contratación requerida dentro del referido proyecto;

Que, mediante Informe de Necesidad de la Contratación, de fecha 23 de junio de 2026, elaborado por la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, y aprobado por el Arq. Walter Quito Peralta, Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao, se determinó la necesidad institucional de contratar el “MENÚ TIPO I - SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA, BAJO EL PROYECTO MIRADAS DE SABIDURÍA, CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”, con código CPC 632300012, bajo el procedimiento de Catálogo Electrónico;

Que, el objeto de contratación tiene por finalidad contratar el servicio de entrega de alimentos preparados, garantizando calidad, inocuidad y oportunidad, para la adecuada atención de los grupos de atención prioritaria, especialmente adultos mayores, que participarán en los eventos contemplados en el proyecto social “Miradas de Sabiduría”;

Que, de acuerdo con el requerimiento técnico, se prevé la contratación de 600 unidades de “Menú Tipo I”, distribuidas en tres entregas parciales de 200 unidades cada una, a ejecutarse el 26 de junio de 2026, 01 de octubre de 2026 y 10 de noviembre de 2026, en la Plaza Central de Llacao, Salón Corazón de Jesús, a las 12h00, conforme los términos establecidos en los documentos preparatorios;

Que, mediante Oficio Nro. 013-FB-GADLLACAO-2026, de fecha 23 de junio de 2026, la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, solicitó a la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GADPRLL, la revisión del Catálogo Electrónico para determinar si el objeto de contratación se encontraba disponible en dicho procedimiento, adjuntando la documentación correspondiente al informe de necesidad y términos de referencia;

Que, mediante Memorando Nro. MEMORANDO-GADLL-CE-006-2026, de fecha 23 de junio de 2026, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao y delegada para operar el Portal de Compras Públicas, informó que el requerimiento con objeto “MENÚ TIPO I - SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA” se encuentra en Catálogo Electrónico, conforme los términos de referencia requeridos;

Que, mediante Oficio Nro. 014-FB-GADLLACAO-2026, de fecha 23 de junio de 2026, la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco solicitó al Arq. Walter Quito Peralta, Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao, la aprobación del informe de necesidad y términos de referencia para la contratación del “MENÚ TIPO I - SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA, BAJO EL PROYECTO MIRADAS DE SABIDURÍA, CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

PARTICIPATIVO 2026”, así como disponer la emisión de las certificaciones presupuestaria, PAC y POA correspondientes;

Que, mediante Certificación PAC 2026-007, de fecha 23 de junio de 2026, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, certificó que el objeto de contratación “MENÚ TIPO I - SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao;

Que, mediante Certificación POA Nro. 016-2026, de fecha 23 de junio de 2026, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, certificó que el objeto de contratación se encuentra considerado en la Planificación Anual 2026, dentro del proyecto “Atención Prioritaria al Sector Vulnerable de la Parroquia Llacao”, partida presupuestaria 73.02.35, denominada “Servicios de Alimentación”, por el valor de USD 2.142,00 sin incluir IVA;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 037-ST-AO-2026, de fecha 23 de junio de 2026, la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria y económica para la contratación de “MENÚ TIPO I - SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA”, con cargo a la partida 7.3.02.35 denominada “Servicios de Alimentación”, por el valor de USD 2.142,00 más IVA, bajo el proyecto “Atención Prioritaria al Sector Vulnerable de la Parroquia Llacao”;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-GADLL-ST-051-2026, de fecha 23 de junio de 2026, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, remitió las certificaciones correspondientes para el proceso de contratación por Catálogo Electrónico del “MENÚ TIPO I - SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA”;

Que, el área requirente ha determinado que el servicio será pagado de manera parcial, de conformidad con la efectiva prestación del servicio en cada uno de los eventos programados; para lo cual el contratista deberá presentar la factura correspondiente y los documentos habilitantes, previa verificación del Administrador de la Orden de Compra, emisión del informe de cumplimiento y suscripción del acta de entrega recepción parcial correspondiente; y, al finalizar la totalidad de eventos, se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva;

Que, en virtud de que el servicio requerido se encuentra disponible en Catálogo Electrónico, corresponde aplicar el procedimiento de Compras por Catálogo o Catálogo Electrónico, mediante la generación de la respectiva orden de compra en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el convenio marco aplicable, la ficha del producto catalogado y las condiciones establecidas por el SERCOP;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la necesidad institucional. Aprobar la necesidad institucional para la contratación del “**MENÚ TIPO I - SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA, BAJO EL PROYECTO MIRADAS DE SABIDURÍA, CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026**”, conforme el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, certificaciones PAC, POA, disponibilidad presupuestaria y demás documentos preparatorios que forman parte integrante del expediente.

Artículo 2.- Aprobar los documentos preparatorios. Aprobar el Informe de Necesidad y los Términos de Referencia elaborados por el área requirente para la contratación del servicio referido, con las condiciones técnicas, de cantidad, entrega, forma de pago y recepción establecidas en el expediente precontractual.

Artículo 3.- Autorizar el procedimiento de contratación. Autorizar la contratación mediante el procedimiento de **Catálogo Electrónico**, por encontrarse el servicio requerido disponible en dicho catálogo, conforme el Memorando Nro. MEMORANDO-GADLL-CE-006-2026, emitido por la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, en calidad de delegada para operar el Portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- Formalización de la contratación. La contratación se formalizará mediante la respectiva orden de compra generada en el Portal de Contratación Pública y las correspondientes actas de entrega recepción, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el convenio marco aplicable.

Artículo 5.- Designar Administradora de la Orden de Compra. Designar a la **Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao y Coordinadora del Proyecto “Miradas de Sabiduría”, como Administradora de la Orden de Compra**, quien será responsable de supervisar, coordinar, controlar y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, contractuales y administrativas del servicio contratado.

La Administradora de la Orden de Compra deberá observar estrictamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el convenio marco, la ficha del producto catalogado, los términos de referencia, la orden de compra, las normas de control interno y demás normativa aplicable.

Artículo 6.- Publicación y expediente. Disponer a la Secretaria-Tesorera y/o a la servidora responsable del proceso que incorpore y publique en el Portal de Contratación Pública la presente resolución, el informe de necesidad, términos de referencia,

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

certificaciones, orden de compra, actas de entrega recepción, informes de administración, facturas, comprobantes de pago y demás documentación relevante que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable y las funcionalidades del Portal de Contratación Pública.

Artículo 7.- Cumplimiento normativo. Disponer que todas las servidoras y servidores intervinientes en la fase preparatoria, generación de orden de compra, ejecución, administración, recepción y pago del servicio observen la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las normas de control interno, el convenio marco aplicable, la ficha del producto catalogado y demás normativa pertinente.

Artículo 8.- Notificación. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao; a la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao y Administradora de la Orden de Compra; y, a las demás áreas institucionales que correspondan para su cumplimiento.

Artículo 9.- Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública y archivo en el expediente administrativo correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- La presente resolución no sustituye ni modifica las condiciones del convenio marco, ficha del producto catalogado, parametrización del Catálogo Electrónico u orden de compra generada en el Portal de Contratación Pública. En caso de existir condiciones específicas establecidas por el SERCOP para el producto catalogado, estas serán de cumplimiento obligatorio para la entidad contratante, el proveedor y la Administradora de la Orden de Compra.

DISPOSICIÓN FINAL.- Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, a la Administradora de la Orden de Compra y a los servidores responsables de compras públicas y financiero, en el ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 23 días del mes de junio de 2026.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE GADPARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca